

POSADAS, 12 de Junio de 2019

VISTO: la Resolución de Consejo Directivo N° 065/19, que crea la Dirección de Carrera de Contador Público en el Facultad de Ciencias Económicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario reglamentar el funcionamiento de la misma según lo establecido en el Plan de Mejoras elaborado y presentado ante la CONEAU en el marco del proceso de acreditación de la carrera de Contador Público;

QUE los distintos puntos incluidos en el reglamentación fueron tratados ampliamente y consensuados en el seno de la Comisión de Planificación y Seguimiento de la carrera de Contador Público;

QUE el Consejo Directivo en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Junio de 2019, aprobó por unanimidad, el Reglamento de Funcionamiento;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el *Reglamento de Funcionamiento de la Dirección de la Carrera de Contador Público*, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, Comuníquese. Notifíquese a los interesados y Cumplido, **ARCHIVASE.-**

RESOLUCIÓN CD N° 077/19

mgp/JAD



ANEXO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN
DE CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO

CAPÍTULO I: Definición y Objetivos de la Dirección de Carrera

ARTICULO 1º: La Dirección de Carrera es una figura que actuará de manera transversal a la organización de los siete (7) Departamentos Disciplinarios por áreas del conocimiento vinculadas a las Ciencias Económicas: Contabilidad – Administración – Economía – Derecho – Humanidades – Matemáticas e Informática, con objetivos, alcances y funciones diferentes a éstos. Dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría Académica.

ARTICULO 2º: La Dirección de Carrera tendrá como objetivo principal velar por el normal desenvolvimiento y desarrollo académico de la misma, constituyéndose en un ámbito de discusión y articulación de las inquietudes de Docentes, Estudiantes, Graduados y representantes de distintos sectores de interés.

CAPÍTULO II: Funciones de la Dirección de Carrera

ARTICULO 3º: FUNCIONES

1. Organizar y coordinar actividades académicas que permitan el logro de los objetivos generales y particulares de la carrera.
2. Promover y gestionar ante las distintas instancias de conducción académica, las modificaciones y/o adecuaciones del Plan de Estudio. Teniendo presente el alcance y las competencias necesarias para el cumplimiento de las incumbencias profesionales atendiendo los siguientes temas: carga horaria total de la carrera, contenidos disciplinarios y carga horaria por área de conocimiento, secuencia de correlatividades, práctica profesional, contenidos extracurriculares y oferta de materias optativas.
3. Coordinar la articulación interdepartamental.
4. Proponer y gestionar en el ámbito de los Departamentos la adecuación y pertinencia de los contenidos de las asignaturas, de tal manera que se resguarden las competencias, el perfil y los alcances del título establecido en el Plan de Estudio.
5. Coordinar las Prácticas Profesionales Supervisadas (P.P.S.).
6. Organizar y coordinar la articulación entre las Áreas Integradas y las Actuaciones Profesionales.
7. En forma conjunta con la Secretaría Académica trabajar en propuestas de capacitación docente sobre distintos aspectos: actualización disciplinar - estrategias de enseñanza y aprendizaje – diseño de currícula – métodos de evaluación u otras herramientas



- pedagógicas para mejorar el desarrollo de las distintas asignaturas que componen el Plan de Estudio.
8. Identificar las nuevas exigencias del mercado laboral, social y ambiental, para trabajar e impulsar propuestas que integren las funciones de docencia – investigación – extensión y vinculación tecnológica.
 9. Co-coordinar la Comisión de Planificación y Seguimiento de la Carrera de Contador Público.
 10. Colaborar activamente en el proceso de acreditación de la carrera ante la CONEAU.
 11. Representar a la carrera en las relaciones internas y externas a la Unidad Académica.
 12. Realizar actividades vinculadas a la carrera a solicitud de las autoridades de la Unidad Académica y que no se encuentren explicitadas en el presente documento.

CAPÍTULO III: Estructura

ARTICULO 4°: La Dirección de la carrera será unipersonal. Estará a cargo de un Director.

ARTICULO 5°: Se designará un Director Suplente que actuará sólo en casos de ausencia del Director.

ARTICULO 6°: Son requisitos para ser Director o Director Suplente:

1. Ser Docente Regular de la carrera de Contador Público con categoría de Profesor Titular, Asociado o Adjunto.
2. Ser Docente Regular de la carrera de Contador Público y poseer título profesional de grado igual al que otorga la carrera.
3. Tener como mínimo diez (10) años de antigüedad y experiencia académica en la carrera y en la institución.
4. Poseer trayectoria profesional relevante en las áreas de incumbencia de la carrera.

ARTICULO 7°: El Director y el Director Suplente no podrán ser en forma simultánea Jefes de Departamentos ni Consejeros Directivos.

ARTICULO 8°: Durarán en sus funciones dos (2) años no pudiendo exceder el mandato del Decano que lo designó.

ARTICULO 9°: Serán designados y removidos por el Decano/a en ejercicio de su mandato.

ARTICULO 10°: El Director de carrera deberá presentar anualmente a Secretaría Académica, la planificación de las actividades a realizar y al cierre del año un informe de gestión.

ARTICULO 11°: Carga horaria semanal 20 (veinte) horas.